

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA

(Última revisión Mayo 2024)



1- MANIFIESTO Y COMPROMISO

“Bidegintza G.E.K. manifiesta que, en coherencia con su Misión, Visión, y Valores, (MVV) es su intención velar por la Protección y Buen Trato a la Infancia y Adolescencia. Desde ahí, tras años trabajando desde principios del Buen Trato presenta esta Política de Protección y Buen Trato (PPBT) Interna para garantizar que Bidegintza sea un entorno seguro y protegido para niños, niñas y adolescentes (NNA)

Esta Política está basada en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña (CDN) y tiene como alcance a las personas socias, al equipo humano de Bidegintza y otras personas relacionadas con la entidad.

La Participación, Interés Superior de la Infancia, la No Discriminación y la Responsabilidad Comunitaria para una Cultura del Buen Trato guiarán este documento.

La PPBT será coherente con la MVV y las Políticas de Igualdad y Protección de Datos de la cooperativa y otras cuantas pudieran correlacionarse. Se plasmará en el Plan Estratégico, Plan Anual y en los Programas Educativos. Se correlacionará positivamente con el trabajo realizado por otras comisiones como las de Igualdad, Interculturalidad, Cuidado, Innovación, Comunicación... u otras que puedan ir surgiendo.

Bidegintza G.E.K. contará con una Comisión para el Buen Trato a la Infancia como punto focal, que impulsará la puesta en marcha, evaluación y difusión de la Política dentro y fuera de la entidad. Bilbao, 2019.



2- MODELO DE ENTORNOS SEGUROS

La PPBT de Bidegintza S.Coop. se encuadra en el siguiente marco teórico- normativo de Entornos Seguros para la Infancia:



Desde el modelo propio Tratu-on con aportaciones de:

- **Enfoque Internacional de Derechos de la Niñez.**
- **Ecuación del Buen Trato a la Infancia de J. Barudy- M. Dartagnan.**
- **Entornos Seguros para la Infancia Espirales C.I.-Pepa Horno.**
- **Claves organizacionales de Keeping Children Safe.**
- **Elementos de protección organizacional UNE.**

En Coherencia con:

- **Convención de los Derechos de la Infancia. ONU.**
- **ODS Agenda 2030 Euskadi.**
- **LOPIVI y la Estrategia de Erradicación de la Violencia. MinisterioAsuntos Sociales.**
- **Estrategia Vasca contra la Violencia a la Infancia de Gob. Vasco.**
- **Recomendaciones de la Oficina de Infancia del Ararteko.**
- **Recomendaciones de la guía Especificación UNE 0070 Abril 2022**

3- NORMATIVA MARCO

<p>La Convención de los Derechos del niño (CDN)</p>
<p>La Garantía infantil de la Unión Europea, destinada a garantizar el acceso a la infancia a derechos básicos y que ahora se está aterrizando en la comunidad del País Vasco. Acceso en igualdad de condiciones a seis derechos básicos: educación y cuidado infantil, educación y actividades extraescolares, al menos una comida saludable por día lectivo, salud, vivienda adecuada y nutrición saludable.</p>
<p>La Estrategia Europea de Derechos de la Infancia y el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales.</p>
<p>El Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote) y la Estrategia de Derechos de la Infancia de la Unión Europea instan a todos los Estados miembros a aplicar políticas y medidas que combatan la violencia contra la infancia y adolescencia y les asegure una protección integral (ámbito temático 3).</p>
<p>La Constitución Española reconoce en los artículos 15 y 39 la protección de las personas menores de edad, su derecho a la integridad física y moral es una obligación prioritaria de los poderes públicos.</p>
<p>La Ley Orgánica de España de Protección a la Infancia frente a la Violencia (LOPVI) publicada en junio de 2021. - La Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia que ha desarrollado el gobierno español.</p>
<p>La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS), contiene medidas específicas para garantizar la protección de las niñas y niños menores de dieciocho años frente a las violencias sexuales.</p>
<p>La Estrategia Vasca contra la Violencia a la Infancia (2022-2025), que propone el aterrizaje en nuestra comunidad autónoma.</p>
<p>La ley de Infancia y Adolescencia del País Vasco de 2024 que busca garantizar social y jurídicamente, la protección de las personas menores promocionando su autonomía como sujetos</p>

Otros marcos o recomendaciones:

- La **Especificación UNE 0070**, que hace recomendaciones sobre modelos y propuestas en el ámbito de protección a la infancia.
- Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS 2030)** que promueven los derechos de la infancia y suponen una oportunidad para proteger a todos los niños y niñas bajo la consigna de no dejar a nadie atrás. Refuerzan la mirada de derechos en su conjunto y, sobre todo, mencionan la importancia de mirar a los derechos de infancia en los objetivos: 3 Salud y bienestar, 4

educación de calidad, 10 Reducción de las desigualdades y 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños 17 Alianzas para lograr los objetivos.

La **Ley Orgánica de España de Protección a la Infancia frente a la Violencia (LOPVI)** (4 junio de 2021), artículos de especial interés para entidades socioeducativas:

- Formación específica en Derechos de la Infancia, protección y entornos seguros. (art. 5.1)
- Deber cualificado de comunicación (art. 15-20)
- Protocolos de actuación (art. 47-48)
- Coordinador/a de bienestar y protección” (Art 35).

4- DEFINICIONES

Tendremos en cuenta las siguientes definiciones:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE	<p>Niños y niñas: Personas que se encuentren en la infancia, entendiéndose por tal el período de vida comprendido entre el nacimiento y la edad de 12 años. (<i>Ley de Infancia y Adolescencia Euskadi art. 6</i>)</p> <p>Adolescentes: Personas que se encuentren en la adolescencia, entendiéndose por tal el período de vida comprendido entre la edad de 13 años y la mayoría de edad establecida por ley o la emancipación. (<i>Ley de Infancia y Adolescencia Euskadi art.6</i>)</p>
PERSONAS MENORES DE EDAD	<p>Personas que tengan una edad inferior a la mayoría de edad establecida en el Código Civil, siempre que no hayan sido emancipadas o no hayan alcanzado la mayoría de edad en virtud de lo dispuesto en la ley personal que les sea aplicable. En el caso de las disposiciones relativas a personas en conflicto con la ley penal, la minoría de edad se entenderá referida a la establecida en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (<i>Ley de Infancia y Adolescencia Euskadi art. 6</i>)</p>
VIOLENCIA	<p>Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación especialmente la violencia digital. (art 1.1 LOPIVI)</p>
TIPOS DE VIOLENCIA	<p>Violencia física Es aquella que causa daño a nivel físico-corporal. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas, palizas, envenenamiento, dar o facilitar estupefacientes y ahogamiento, entre otros actos. Sabemos que suele venir acompañada de otros tipos de violencia como la violencia emocional.</p> <p>Violencia emocional Se refiere a toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte el bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes como amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones, chantaje o manipulación y aislamiento o exclusión del grupo. La violencia emocional acompaña al resto de violencias, está presente en todas ellas.</p> <p>Negligencia Se define como la falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas, afectivas, nutricionales y de protección de las niñas y los niños que causa diversos daños en su desarrollo. En esta forma de violencia, las personas adultas no ejercen adecuadamente su función protectora, ese poder que tienen y que pueden usar en positivo para cuidar, alimentar, atender o poner límites, puede dejar de ejercerse.</p> <p>Violencia Sexual Se define como toda acción que daña el adecuado desarrollo afectivo sexual de los y</p>

las menores de edad. El abuso puede ser perpetrado por una persona mayor de 18 años o menor de 18 años cuando es significativamente mayor que la víctima (edad o experiencia) y cuando la persona menor agresora está en una situación de poder o control sobre el/la otra”.

El abuso sexual puede ser con contacto físico (frotamientos, masturbación, caricias, penetración...) o sin contacto físico (obligar a un niño a ver relaciones sexuales de personas adultas, el exhibicionismo, bromas o humillaciones de carácter sexual...). Llevadas a cabo bajo coerción, manipulación o uso de la violencia y también, cuando se ejerce a través de redes sociales en el marco de Internet también conocido como ciberacoso: agresión sexual, exhibicionismo, explotación sexual, sextorsión, grooming, etc. Esta forma de violencia se ejerce tanto en el ámbito familiar como fuera de él, por parte de otras personas que no son conocidas o grupos.

Maltrato infantil intrafamiliar

Se refiere a “toda acción u omisión no accidental ejercida por padres, madres o cuidadores principales que provoca un daño en el bienestar físico, emocional y psicológico de niños, niñas y adolescentes, perjudicando su desarrollo evolutivo”. Esta violencia puede adoptar formas diferentes violencia física, psicológica, negligencia y abuso sexual y se relaciona con diferentes niveles de desprotección (riesgo leve, moderado o grave y desamparo), en función de la intensidad o afectación de la violencia.

Violencia ejercida por parte de NNA:

Se refiere a cualquier forma de violencia que es ejercida por parte de personas menores de edad. Esto incluye a NNA en conflicto con la ley, chicos que ejercen violencia machista contra sus parejas o exparejas por el hecho de ser mujeres, adolescentes que ejercen violencia contra sus madres y padres (violencia filio-parental), agresores en casos de bullying, etc. Si bien estrictamente no pueden considerarse formas de violencia hacia menores de edad guardan una estrecha relación con ella.

Violencia entre iguales

Entre personas menores de edad se pueden ejercer múltiples tipos de violencia: violencia machista hacia la pareja, violencia hacia hermanos o hermanas en contextos de violencia filio-parental, abusos sexuales... No obstante, bajo los epígrafes violencia o maltrato entre iguales la mayoría de los estudios realizados en las últimas décadas se han concentrado en la que se produce en la escuela y en torno a su principal modalidad: acoso o bullying. Esta se refiere a una acción intencionada ejercida por una persona o un grupo de personas menores de 18 años hacia otra persona de una edad similar, que busca causar daño, miedo o angustia, en una relación asimétrica con desigualdad de poder entre el agresor o la agresora y la víctima y que es recurrente y reiterativa. Puede adoptar diferentes formas: puede tratarse de acciones en presencia o en ausencia de la persona maltratada, puede realizarse mediante el rechazo verbal, la agresión física o la exclusión social, con acciones directas contra la persona o de forma indirecta mediante ataques a sus objetos personales o a sus familiares y amigos/as, puede realizarse mediante las amenazas, el temor, etc. Puede darse en contexto diversos como el ámbito escolar, los clubs deportivos, la calle... e incluye, además, formas de bullying en el marco de Internet también conocido como ciberacoso o cyberbullying.

Violencia machista contra la infancia y adolescencia

Se refiere a aquella violencia dirigida contra las adolescentes y las niñas por el hecho de ser mujeres basada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y

	<p>hombres que puede ser de diverso tipo: “todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológica o económica para la mujer, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”. También se consideran víctimas de esta violencia las hijas y los hijos menores de edad de aquellas mujeres adultas que sufren violencia por parte de sus parejas o exparejas (violencia de género) u otras formas de violencia machista como la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.</p> <p>Violencia institucional La Violencia institucional se refiere a la desarrollada en una institución (escuela, servicios sociales, club deportivo, ayuntamiento...) en el que su poder se usa inadecuadamente provocando un daño en NNA (por acción dañina u omisión de atención adecuada a la infancia y adolescencia desde sus dinámicas, funcionamiento, mecanismos, principios, recursos...) Así, ocurre que desde la institución se crea , propicia o no se impide la vulneración de los derechos de NNA, bien por desconocimiento de éstos, por la rigidez de estandarización de procesos o resultados esperados, por la “parcialización” del/la niño/a, por falta de recursos especializados y adecuados para escuchar y dar respuesta, por falta de coordinación... Se relaciona estrechamente con la victimización secundaria o revictimización.</p> <p>Otras formas de violencia contra NNA Además de las recogidas en los epígrafes anteriores, es importante prestar atención a otras formas de violencia hacia NNA como son: la violencia hacia colectivos LGTBI, la violencia motivada por el racismo o la xenofobia, la violencia autoinfligida, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, la violencia ejercida a través de los medios de comunicación, la violencia en el marco de conflictos armados u otras. Por otro lado, son numerosos los estudios que han demostrado que la vulneración de derechos, la exposición a situaciones de discriminación o violencia aumenta el riesgo de que NNA ejerzan violencia, por eso estas y estos NNA deben considerarse víctimas al tiempo que agresoras y ser objeto de especial atención.</p> <p>(Estrategia Vasca contra la Violencia a la Infancia y Adolescencia)</p>
<p>PROTECCIÓN INFANTIL</p>	<p>– La protección frente a la violencia contra las personas menores se conforma por el conjunto de políticas, procedimientos y actuaciones de las administraciones públicas vascas que deben desarrollarse desde la prevención hasta cuando una persona menor es víctima de cualquier forma de violencia o está en riesgo de serlo, independientemente del ámbito en el que se produzca la violencia, ya sea escolar, comunitario, deportivo, familiar u otro. <i>(Ley de Infancia y Adolescencia Euskadi art 11.1)</i> Se entiende la protección como prevención y la respuesta a la explotación, el abuso, la negligencia, las prácticas nocivas y la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. <i>(CDN)</i></p>
<p>PREVENCIÓN</p>	<p>Se entiende por prevención el conjunto de políticas, estrategias y actuaciones que se articulan en los diferentes ámbitos de actuación para evitar la aparición de contextos, situaciones o conductas que pueden dificultar o perjudicar el adecuado desarrollo físico y psicológico de las personas menores, y, en caso de observarse su inicio, limitar su gravedad o su duración. En todo caso, el desarrollo físico y psicológico</p>

	incluye las áreas emocional, cognitiva, social y afectivo-sexual. (<i>Ley de Infancia y Adolescencia Euskadi art 9.1</i>)
BUEN TRATO	Aquel que respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de los conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes. (<i>art 1.3 LOPIVI</i>)
ENTORNO SEGURO Y PROTECTOR	<p>Entorno seguro: Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.</p> <p>Entorno protector: Ecosistema (social, natural, virtual) con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Representa un espacio consciente de los riesgos en relación con la violencia hacia NNA, sobre los que se interviene de manera eficaz para facilitar que las personas puedan participar, desarrollarse y crecer, vivir y convivir en contextos libres de violencia. • Se construye desde el enfoque de derechos y se basa en dar respuesta a las necesidades reales de las personas que participan en él, asumiendo la diversidad en todas sus dimensiones. • Las personas implicadas en él son conscientes de su labor y compromiso con la protección real y el cuidado mutuo. • Garantiza los derechos de todas las personas. • Previene, detecta, comunica y actúa ante cualquier situación real o potencial de violencia que pueda suponer un riesgo para la integridad física, psicológica, sexual, emocional o social de las personas. • Evalúa y actualiza el análisis de los riesgos internos y externos y diseña medidas de prevención, erradicación, neutralización y/o reducción de los mismos. • Aspira a ser más que un contexto de protección, potenciando la dignidad de las personas y empoderándolas a través del buen trato. • Asume el rol de dinamizador de estrategias de protección basadas en la comunidad, más allá de los límites de actuación de la organización, promoviendo la implicación a todo el contexto en su misión protectora. <p>(<i>Instituto de Innovación, Desarrollo e Impacto Social (2022). Guía nº. 28: Implementación de la Especificación UNE-070-2021</i>).</p>
EQUIPO DE BIDEGINTZA	Personal de plantilla socia o no socia cooperativista, voluntariado y personas en prácticas.
PERSONAS RELACIONADAS CON BIDEGINTZA	Colaboradores/as (profesores/as, educadores/as, trabajadores/as sociales, sociólogos/as, psicólogos/as ...), donantes, administraciones, comunidad, proveedores, periodistas, personal de medios de comunicación, visitantes, incluyendo cualquier acompañante de los/as mismos/as.

<p>PROTOCOLO DE ACTUACION</p>	<p>Documento que establece las instrucciones a seguir cuando concurren determinadas circunstancias. No solo establecen el modo de comportarse, sino qué información es relevante, a quién se debe trasladar, el modo en que procederá el personal clave de la organización, etc.</p> <p>Impiden que la forma de actuar ante determinadas situaciones críticas quede al arbitrio de las personas involucradas en ellas. Cuando esas situaciones ocurren, las personas pueden incurrir en responsabilidad, causar daños a la organización o incluso a terceros, si desconocen esos procedimientos de actuación. <i>(Grupo Ático 34)</i></p>
<p>MAPA DE RIESGOS y PREVENCIÓN DE RIESGOS</p>	<p>Es una herramienta de prevención que nos ayuda a detectar los posibles riesgos de desprotección, tanto físicos como emocionales, dentro de nuestra entidad. Su intención es proteger a todas las personas que formen parte de la entidad, sea cual sea su función o el programa o servicio en el que tomen parte. Los planes de prevención ayudan a dar una respuesta adecuada y efectiva en caso de riesgo real o potencial.</p> <p>Siempre teniendo en cuenta que los riesgos pueden tener su origen en: personas, procedimientos, el contexto social donde se desarrolla la actividad, la coyuntura o la propia entidad y se producen por lo que se hace o no se hace o no se sabe hacer.</p>
<p>CÓDIGO DE CONDUCTA</p>	<p>Declaración pública que describe de forma concreta los comportamientos y actitudes que las personas de la entidad (en sentido amplio) deben desarrollar especialmente en relación con las y los menores de edad.</p>



5- ALCANCE DE LA POLÍTICA

La PPBT de Bidegintza. tiene el siguiente alcance de personas y colectivos:

PERSONAS SOCIAS DE LA COOPERATIVA

Socios y socias de la cooperativa representados en la Asamblea.

EQUIPO DE BIDEGINTZA

Personal de plantilla socias y no socias, voluntarias y personas en prácticas.

OTRAS PERSONAS RELACIONADAS

Personas colaboradoras en la acción educativa, donates, proveedores, medios de comunicación, administración, visitantes ...

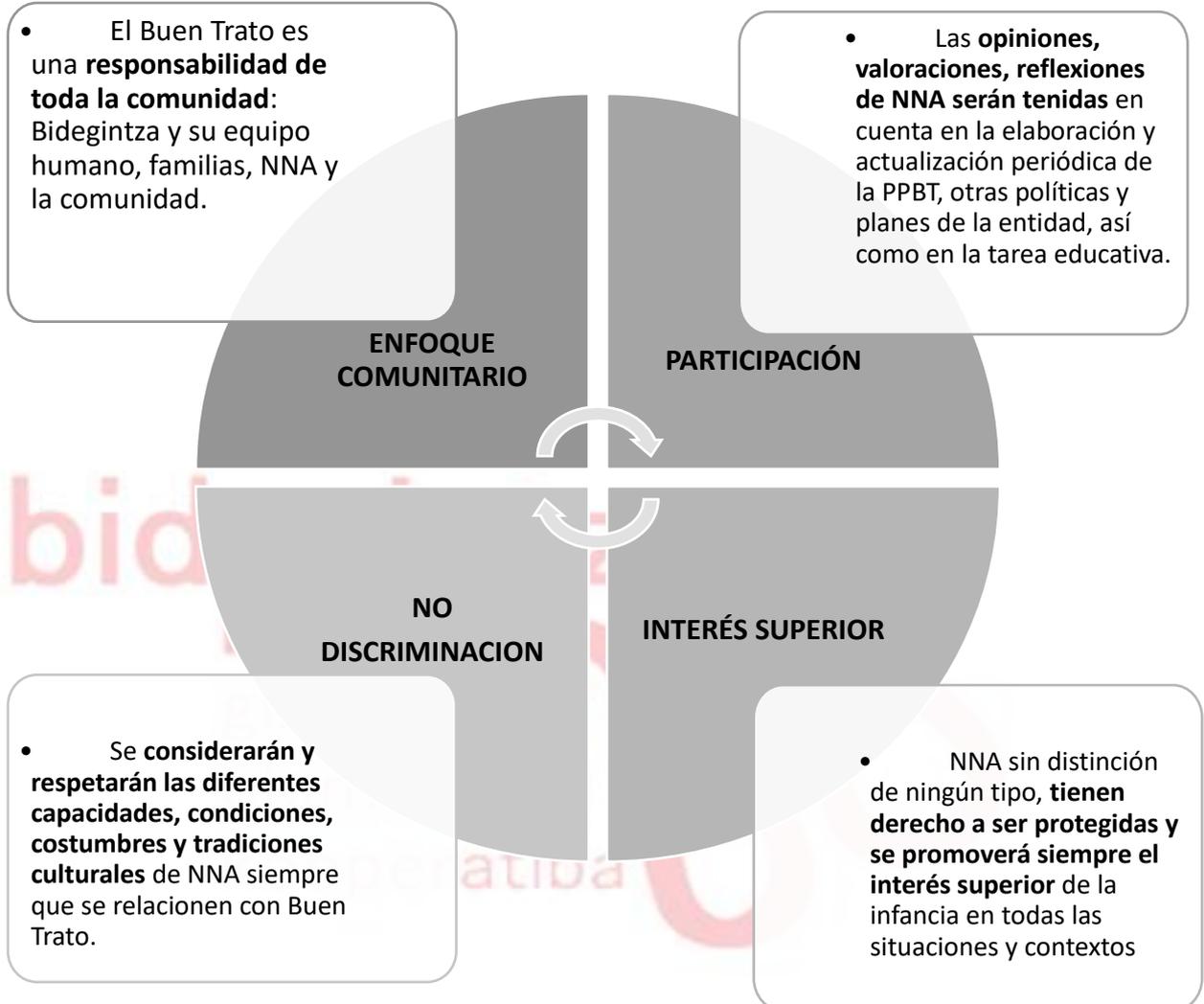
6- OBJETIVOS DE LA PPA

La PPBT de Bidegintza tiene estos objetivos.



7- PRINCIPIOS DE LA PPA

Hay cuatro principios básicos que guían



Además:

Confidencialidad: Estarán amparadas por el principio de confidencialidad todas las consultas o quejas que se formulen en relación con la violencia, las personas implicadas como el personal que de una u otra manera intervenga en la aplicación de estas pautas. Se preservará el anonimato de las personas que han sufrido violencias.

Protección y seguridad: La entidad y sus educadores/as adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de las niñas, niños, adolescentes que informen de una situación de violencia.

Empoderamiento y normalización: En el momento de adoptar las medidas adecuadas para cada caso, se procurará que las víctimas de violencia tengan autonomía y una vida normalizada.

Eficacia y agilidad: Para la aplicación de las pautas contenidas en el presente documento, deberá garantizarse una organización eficaz y ágil, tal y como se requiere por la urgencia habitual en este tipo de situaciones, para actuar con inmediatez.

Prevención: Se aplicará el conjunto de pautas recibidas para evitar que se repitan las situaciones de violencia contra las víctimas.

Apoyo integral y personalizado. La atención a las víctimas de violencia a las que se refiere el presente documento y a las personas dependientes de ellas comprenderá las diferentes necesidades que se deriven de cada situación de violencia, a cuyo efecto se le pondrá a disposición de los servicios y las prestaciones más adecuados a las situaciones personales y sociales que se produzcan en cada caso.

Las personas menores de edad de la entidad estarán **informadas sobre las pautas de actuación ante la violencia.**

Desde la entidad se facilitará a las niñas y niños y adolescentes, en un formato y lenguaje adaptados toda la información relativa a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas y aplicados la entidad, así como sobre las personas responsables en este ámbito. Asimismo, informarán desde el primer momento de los canales de denuncia establecidos, medios electrónicos, así como líneas telefónicas de atención a la infancia y la adolescencia.

Prevención de la victimización secundaria de las niñas, niños y adolescentes víctimas: Los y las profesionales de la organización deben conocer cuál es la actuación a seguir ante un caso de violencia. Realizar la intervención mínima indispensable procurando evitar victimización secundaria, es decir, someter a la niña, niño o adolescente a un sufrimiento añadido como consecuencia de las actuaciones que llevemos a cabo profesionales e instituciones.

Tratamiento educativo y trabajos de reparación de daños: Se deben poner medidas y medios en el ámbito educativo para evitar acciones de violencia y promover factores preventivos y positivos, así como proponer y elaborar medidas educativas para regenerar las relaciones afectadas y prestar asistencia integral a las víctimas y reparar los daños causados a las mismas.

Coordinación: Velar por la existencia de un trabajo coordinado y colaborativo y colaboración de las instituciones implicadas para detectar situaciones de desprotección, malos tratos y/o abusos sexuales y acoso sexual y hacer frente a las mismas.

Sensibilización y formación: Para garantizar una adecuada intervención, es necesario que las personas que participen en el procedimiento estén sensibilizadas y dispongan de una formación mínima específica para atender a víctimas de violencia y los buenos tratos a la infancia.

Además, dentro de los **procesos de detección y acompañamiento ante violencia**, será necesario tener en cuenta:

PRINCIPIOS BÁSICOS EN DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN

<p>No interrogar al niño, niña o adolescente.</p>	<p>Para no crear perjuicio emocional a NNA, no abordar cuestiones sin la suficiente formación para ello o para no perjudicar futuros peritajes Se recogerá por escrito el relato usando la Ficha de Recogida de Información para Informe (Ver anexos) sin hacer preguntas respecto a la situación. Las únicas excepciones son preguntar para:</p> <ol style="list-style-type: none"> Verificar si el niño, niña o adolescente se siente mal físicamente en el momento (por heridas, lesiones, traumatismos...) y necesita su traslado a un centro médico. Valorar si el niño, niña o adolescente puede
--	--

	encontrarse en situación de peligro tras haber relatado la situación (miedo a agresiones en algún ámbito) c. Identificar y localizar a la persona adulta que sea la figura protectora más cercana.
No investigar.	No realizar una “pseudoinvestigación” previa, ya que puede aumentar el riesgo de daño, eliminar pruebas de posibles delitos o entorpecer la acción de las autoridades correspondientes. Esto no implica no recoger por escrito las informaciones dadas por NNA u otras personas respecto a los indicadores, situaciones dadas de vulneración de derechos y violencia. Utilizar la Ficha de Recogida de Información para Informe (Ver anexos)
No decidir si es delito o no	Será competencia de las autoridades correspondientes y para ello aportaremos la información disponible recogida y requerida.

8- ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN

Los elementos básicos son:

1

MAPA DE RIESGOS DE VIOLENCIA-INSEGURIDAD Y MEDIDAS EN PLANES DE ACCIÓN RECOGIENDO:

Entorno Físico- Emocional Seguro. Equipo humano Consciente.
Protagonismo de NNA.
(Ver modelo en Anexos)

2

EQUIPO CONSCIENTE, FORMADO Y COMPROMETIDO CON LA SEGURIDAD A NNA

Procesos de Selección Seguros. (Modelo de pautas en Anexos)
Códigos de Conducta.
Plan de Formación con líneas específicas sobre Protección y Buen Trato.
Plan de Prevención de Riesgos Físicos y Psicosociales para el personal.
Protocolos de prevención y actuación ante violencia

3

ESTÁNDARES DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA

Líneas de impulso de la escucha, participación y protagonismo en diseño de objetivos, metodologías, evaluación y otras.
Consideración de los ejes: proyecto educativo, acciones concretas, dinámica de la entidad y vida comunitaria
(Documento orientativo Anexos)

4

CULTURA COMUNITARIA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO INFANCIA

Difusión de la PPBT en la comunidad.
Campañas, talleres, dinámicas sobre Buen Trato con NNA, Familias, Agentes, Políticas etc de la Comunidad.
Contraste anual de la PPBT en Bidegintza y espacios específicos de trabajo en las líneas necesarias desde un plan

5

INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON NNA Y SUS FAMILIAS SOBRE PPBT

Recogida de Información sobre el Buen Trato en NNA y familias participantes (encuestas, talleres, dinámicas ...)
Comunicación adaptada de la PPBT a NNA y sus familias e información sobre los canales de comunicación. (Anexos)

6

ORGÁNOS PARA EL BUEN TRATO EN BIDEGINTZA

Figura Delegada de Protección
Comisión de Buentrato.
Comité de Protección ante violencia.

9- CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de Bidegintza tiene como objetivo incluir conductas claramente alineadas con el Buen Trato, eliminar conductas de violencia en sentido amplio y aportar conductas preventivas y de precaución para evitar posibles riesgos de violencias. Las personas del equipo e implicadas con Bidegintza conocerán este Código y firmarán la hoja correspondiente a cada caso (personas trabajadoras, en prácticas, voluntarias, visitas, colaboradoras, destinatarias de formación ...) Las versiones están en los Anexos.

ACOMPAÑAMIENTO DESDE LOS PRINCIPIOS Y MODELOS COHERENTES CON EL BUEN TRATO

- 1- Se respetará a NNA manifestando **conductas que les ayuden a crecer, aprender y estar sanos y sanas.**
- 2- Se **evitará cualquier maltrato, abuso, vejación** (pegar, insultar, ridiculizar, amenazar, gritar, hacer insinuaciones sexuales ...) hacia NNA. Se evitarán también situaciones de negligencia por dejadez de funciones o sobreprotección en la tarea.
- 3- Se potenciará un **modelo de comunicación no violenta, disciplina positiva, cultura restaurativa, elaboración positiva de los conflictos** en las relaciones con NNA por la parte educadora y entre ellos/as. Se evitarán utilizar formas correctivas que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, despectivo, humillante o castigo físico.
- 4- Se potenciará un **trabajo emocional propio de las figuras educativas** para evitar desbordamientos que puedan venir acompañados de formas inadecuadas de trato a los y las NNA, compañeros/as y a sí mismas. Esto irá acompañando del trabajo educativo para el desarrollo de competencias emocionales en los y las menores de edad también.
- 5- Se mantendrá una **actitud de respeto a los padres/madres y personas** y tutoras de NNA, abordando en cualquier caso los elementos educativos necesarios para la protección de éstos/as.
- 6- Se modelará el **Buen Trato** con conductas respetuosas hacia otras personas, una misma o el medioambiente. Se evitará fumar, beber alcohol, tomar sustancias tóxicas, trabajar enfermas...
- 7- Se modelarán comportamientos y modelos de comunicación respetuosos entre **las personas educadoras en su tarea.**
- 8- **No se podrán realizar juegos, bromas o castigos** que impliquen humillación o malestar o que incluyan desnudarse, besarse u otras conductas de connotación sexual.

DEBER DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 9- Toda persona que sospeche o tenga evidencias de una posible situación de violencia en sus diferentes formas, maltrato, desprotección o vulneración de derechos a NNA dentro de Bidegintza, la familia o la comunidad, **informará de ello según el protocolo establecido**, de obligado conocimiento. Se incluye en este caso violencias interpersonales y también institucionales.

PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNO SEGURO

- 10- Se participará y se adquirirá el compromiso en la realización previa y revisión **de mapas de riesgos** de los espacios y actividades dirigidas a NNA, comunicando y solicitando a las personas responsables la resolución de los riesgos de elementos de inseguridad física o emocional debidos al espacio en sí, al hacer de los y las educadoras o por otros factores.
- 11- Se crearán **espacios donde NNA** se sientan a gusto y sean protectores y donde haya unas medidas de precaución-preventiva. *Esto puede requerir: salas de intervención accesibles o con cristalerías, intervención con la puerta abierta o entornada, no intervenir si no hay más personas adultas en el espacio (locales de Bidegintza, transporte, hogar familiar ...), recordar al NNA que hay más educadores/as en otros espacios anexos, permitir al/la NNA entrar y salir (no cerrar la puerta con llave o cerrojo adoptando las medidas necesarias para su protección al mismo tiempo para que no haya “escapes peligrosos a la calle o a otros espacios sin vigilancia” ...)*
- 12- *Si se realizan pernoctas con NNA, no se dormirá en la misma habitación que ellos/as. Si esto no es posible, se pondrán algunas medidas de diferenciación, separación... En cualquier caso, se informará de ello a padres/madres/tutoras.*
- 13- Se informará a las familias de la posibilidad de que las actividades sean dentro de los locales de Bidegintza, en otros recursos cercanos o en espacios comunitarios en la calle de los barrios. Se informará y/o pedirá permiso a las familias para encuentros, salidas, excursiones más específicas y con algunas características más concretas.
- 14- Se recogerán los **permisos por escrito pertinentes sobre las personas autorizadas** para la recogida de niños/as en las actividades y también para la vuelta a casa solos/as en función de la edad, el perfil, la capacidad...
- 15- Se respetarán **los espacios íntimos de NNA** con atención a aquellos espacios cerrados en los que se puedan encontrar (baño, vestuarios, habitaciones...) estableciendo cómo se accederá a ellos en caso de necesidad, avisando previamente ...
- 16- Se asegurará que los y las NNA **tienen espacios para su higiene, tienen la vestimenta o medidas de precaución** necesarias para ciertas actividades (crema de protección solar, chubasquero, calzado adecuado, equipos concretos para algunas actividades...)
- 17- Así mismo la participación de actividades deportivas o de ocio con ciertos riesgos requerirá el **uso de equipamientos adecuados y la presencia de instructores/as** con formación, titulación y requisitos establecidos por la legislación vigente.
- 18- Se ajustará la intervención a **las capacidades y dificultades generales de NNA** y se tendrán en cuenta y atenderán aquellas situaciones de salud que requieran la información, derivación o acompañamiento con las familias, agentes o personal sanitario.
- 19- Se tendrán **recogidas situaciones, enfermedades, alergias, intolerancias...** que puedan tener NNA para tenerlas en cuenta y actuar de forma adecuada. En caso de accidente, lesión o enfermedad durante la intervención socioeducativa se informará a padres y madres y, en caso de urgencia ante compromiso vital, se solicitará atención médica o se acompañará a centro sanitario, previo aviso siempre que sea posible a padres, madres y responsables coordinadoras del programa.

AJUSTE A UN MODELO DE AFECTIVIDAD CONSCIENTE ADECUADO Y PROTECTOR

- 20- La relación con NNA se **focalizará solo en el desempeño profesional**. Si se comparte vida familiar o social, se **garantizará la confidencialidad** de información conocida a raíz del trabajo.
- 21- La relación con NNA en el trabajo educativo se mantendrá siempre en la esfera de la **afectividad educativa**.
- 22- Se **rechazarán y se trabajará educativamente actitudes o muestras de afecto inapropiadas** por parte de menores de edad hacia figuras educadoras en la esfera de la sexualidad-genitalidad.
- 23- En las actividades en las que se requiera cierto trabajo corporal o contacto físico con NNA, se realizará siempre dentro del marco de la **afectividad educativa, con respeto y desde el sentido educativo** de la actividad. Si se considera, se abordará con padres/madres y personas tutoras el sentido de la metodología previamente.
- 24- Se **evitará ofrecer, entregar o prometer regalos, obsequios u otros tipos de recompensas a los y las menores de edad que no estén justificadas** por el tipo de actividad o sentido educativo, lo que será conocido por el equipo del programa educativo.
- 25- **No se seguirá** de forma particular o como entidad a ningún/a NNA por redes sociales.
- 26- Se facilitará a NNA vías de comunicación propias y sólo del **entorno laboral** para que puedan conectar con las personas educadoras referentes.
- 27- En el caso de que se requiera hacer un **plan de seguridad vital** para un chico o chica, se abordarán las fórmulas de comunicación y contacto más concreto o estrecho junto con el resto de profesionales y familia implicadas.
- 28- Se requiere una **reflexión** sobre la oportunidad o necesidad de establecer comunicación vía redes sociales o grupos de chat o mensajería con chicos o chicas tratando de cumplir en cualquier caso estos requisitos si se hace:
 - se tratarán de crear o priorizar otras vías de comunicación con NNA.
 - se tendrá en cuenta el límite de edad mínimo para el uso de las aplicaciones concretas por parte de los/as NNA establecido según la legislación correspondiente.
 - los padres/madres/tutoras legales estarán informadas de la interacción por esta vía siguiendo las indicaciones legales vigentes
 - los intercambios vía chat tendrán un objetivo educativo para el trabajo de ayuda, autonomía, planificación, comunicación de actividades...
 - se utilizará un número de teléfono del trabajo en esos chats (no personal del/a educador/a)
 - estará presente más de un/a educador/a en ese grupo de chat o podrá ser revisado por otros/as educadores/as o la figura coordinadora del programa.

ESTIMULACIÓN DE LA AUTONOMÍA Y PARTICIPACIÓN INCLUSIVA

- 29- Se tratará a todos y todas NNA desde los **principios de igualdad, equidad e inclusión**. Se potenciarán acciones activas para la no discriminación, la equiparación de oportunidades y el diálogo entre culturas y géneros diferentes. Se mantendrán comportamientos o comentarios de respeto a NN sin considerar raza, nacionalidad, capacidad, idioma, género ... Esto requiere también respetar los valores culturales prevaleciendo, en cualquier caso, la Conv. de los Derechos de la Infancia y su interés superior, llevando a cabo las medidas oportunas para evitar situaciones de Maltrato.
- 30- Se **facilitarán iniciativas de escucha, participación y protagonismo de NNA** dentro de sus familias, la entidad, las actividades, con otros recursos, con grupos de los barrios, con las administraciones locales... En diagnósticos, formulación de objetivos, diseño de actividades, evaluación de resultados... Esto supone conocer los estándares de Participación de la Infancia y Adolescencia e introducir de forma proactiva principios, metodologías y herramientas acordes en la intervención socioeducativa.
- 31- Se potenciarán objetivos, actividades y actitudes que consideren **diferentes ritmos y capacidades de NNA**.
- 32- **Se fomentará la autonomía** emocional, social y de hábitos (higiene, vestido, alimentación...)
- 33- No se obligará **por y con la fuerza** a ducharse, comer..., haciendo el trabajo educativo necesario con NNA y sus padres y madres para la adquisición de algunos hábitos.
- 34- En el caso de que NNA necesiten ayuda en aspectos de higiene, vestido u otros se realizará con el **máximo respeto, intimidad y facilitando** que haya comunicación previa al NNA y a otras personas adultas que hayan de saberlo.

ENFOQUE COMUNITARIO DEL BUENTRATO

- 35- La imagen que se **dará de NNA y sus familias** será positiva y positivista, como personas en crecimiento y capaces. Se velará porque en los **contrastes internos o con otros recursos y en el día a día se respeten estos principios**
- 36- La entidad **se relacionará** con instituciones, entidades o empresas que respeten los Derechos de la Infancia o tengan un compromiso claro de solucionar algún problema al respecto.
- 37- En los **marcos y convenios de colaboración** a nivel económico, educativo o de otro tipo con agentes, instituciones, administración, empresas, recursos ... se abordará la Política de Protección a la Infancia y Adolescencia de Bidegintza y las políticas, compromisos éticos, planes con Infancia y Adolescencia de la otra parte. Se buscará garantizar los elementos básicos de respeto a la infancia y adolescencia durante la colaboración.
- 38- Se defenderán siempre **criterios coherentes** con el Interés Superior de la Infancia en los procesos educativos en los que haya una colaboración y/o supervisión con otras personas, entidades, administraciones...

- 39- Se introducirán **valores y acciones de sensibilización en Buen Trato** en las programaciones educativas.
- 40- Se promoverán iniciativas de **Formación en Buen Trato y de Cuidado y Autocuidado** en los equipos de trabajo de Bidegintza
- 41- Las comunicaciones **dentro y fuera de la entidad** respetarán los principios de confidencialidad y pertinencia en el uso de datos e imágenes personales- familiares de NNA. Se respetará el marco legal al respecto, **solicitando siempre que sea posible** a NNA y sus familias, permiso y justificación.
- 42- Sobre el uso de las imágenes y fotos en memorias, redes sociales, formaciones u otros, se tendrá en cuenta **el marco y los principios legales de la protección de datos, el uso digital, el enfoque protector hacia la Infancia y Adolescencia y el manejo crítico del aspectos como el “sharenting” profesional**. Así, como punto de partida, se podrán hacer y compartir fotos de acciones, producciones de niños, niñas y adolescentes sin que se vean sus rostros o puedan ser reconocibles En el caso de que se valore la relevancia de compartir fotos donde salgan sus rostros o características identificables (por temas de participación en acciones de sensibilización o acción educativa, para fortalecer el sentido de pertenencia u otros objetivos educativos...) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
- Se informará y pedirá siempre permiso a los padres, madres, tutoras para la realización y el uso de imágenes y fotos de sus hijos/as.
 - Se informará del objetivo de hacer y compartir fotos a los/as propios/as NNA. Se tratará de tener el permiso de los propios NNA para ello cuando sea posible.
 - Se priorizará realizar fotos desde cámaras o teléfonos de la entidad y no particulares de los y las educadoras. Si en casos concretos fueran hechas desde soportes particulares, se enviarán o descargarán en archivo laboral rápidamente y se borrarán.
 - Se gestionará el adecuado almacenamiento de las imágenes en archivos protegidos de ordenadores o dispositivos de la entidad y se eliminarán a la mayor brevedad de teléfonos o soportes que puedan perderse.
 - No se harán o compartirán fotos de NNA en desnudez o ropa interior.
 - No se tomarán fotos o se grabará a menores de edad en vestuarios, duchas o dependencias similares.
 - Se tratará de dar una imagen posibilista y positiva del proceso de crecimiento y autonomía de NNA al compartir imágenes.
 - En cualquier caso, se priorizará la realización y el compartir fotos sin rostros o características identificables.
 - Se establecerán unos criterios educativos y límites con los y las propias NNA al pedir realizar o compartir entre ellos y ellas o con terceras personas imágenes de las actividades donde aparecen.
- 43- Se cuidará qué tipos de imágenes, contenidos, referencias ... se utilizan para abordar con NNA **temas de educación afectivo-sexual** y prevención del uso de pornografía, violencia sexual ...
- 44- Se considerará el uso de un **lenguaje igualitario, inclusivo y el valor de la interculturalidad y enfoque de infancia y la comunicación**.

Todos los aspectos derivados del Código de Conducta y los Protocolos que influyan en la información, relación y petición de permisos con padres/madres/tutoras legales se recogerán en los formatos creados en los procesos de acogida o comunicación de los programas, actividades... (En Anexos puede verse un ejemplo de algunas cuestiones aunque cada programa deberá crear sus documentos correspondientes específicos adaptados)



10- ÓRGANOS VELADORES DEL BUEN TRATO EN BIDEGINTZA

Bidegintza contará con tres órganos veladores del Buentrato a la Infancia en la entidad:

1- Figura Delegada de Protección a la Infancia y Adolescencia.

Figura coordinadora para velar y garantizar que se lleven a cabo todas las acciones necesarias para desarrollar Bidegintza como un Entorno Seguro para la Infancia, detectar y actuar contra la violencia a la Infancia y Adolescencia. Coordinará la Comisión de Buen Trato y formará parte del Comité de Protección. Será una persona socia con especial formación y dedicación a esta tarea.

2- Comisión de Buen Trato

Compuesta por un conjunto de cuatro o cinco personas socias o no socias representativas de diferentes programas de Bidegintza que desarrollarán y estimularán el Plan de Acción correspondiente (que se incluirá en los planes anuales generales de la entidad) Será un órgano consultor, asesor y colaborador de la figura Delegada de Protección. Tendrán también una formación específica y horas para estas funciones.

1- IDENTIDAD E IDENTIFICACIÓN
2- IMPULSAR EL PLAN DE ACCIÓN, HERRAMIENTAS Y PROCEDIMIENTOS
3- POTENCIAR FORMACIÓN EN COMPETENCIAS
4- PARTICIPAR EN LA ACTIVACIÓN DE NOTIFICACIONES, PROCEDIMIENTOS Y CONTRASTES
5- PROMOVER CONTENIDOS DE BUENTRATO EN LA TAREA EDUCATIVA
6- POTENCIAR COMUNIDADES DE BUENTRATO

3- Comité de Protección frente a la Violencia

Estará formado por la figura delegada de protección, alguna persona representante de la Comisión de Buen Trato y una figura del equipo directivo. (podrá participar alguna otra persona en casos concretos) Este órgano se activará en situaciones en las que haya que tomar medidas para eliminar vulnerabilidades a la violencia por cuestiones estructurales y en los casos en los que se detecte vulneración de derechos o violencia a la Infancia y Adolescencia según los casos posibles y los procedimientos de la sección siguiente.

11- PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA

En su apuesta por ser un Entorno Seguro para la Infancia y Adolescencia y trabajar para que otros entornos sean seguros, Bidegintza contará, además, con procedimientos o protocolos para prevenir y actuar ante una posible situación de violencia conocida o sospechada dentro o fuera de su entidad.

Así, contará con vías y protocolos de abordaje preventivo para minimizar la posibilidad de violencia en la entidad relacionados con mapas de riesgos, selección de personal segura, formación, código de conducta, detección de situaciones de posible vulnerabilidad para sufrir violencia, abordaje positivo de los conflictos...

PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DE VULNERABILIDAD A LA VIOLENCIA

PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN DE CONFLICTOS ENTRE IGUALES

PROTOCOLO ANTE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA SIN VIOLENCIA O

Además, vías, protocolos y procedimientos ante la sospecha o detección de situaciones de violencia o vulneración de derechos a la Infancia y Adolescencia. Ya sea entre menores de edad, de una persona adulta “externa” a Bidegintza a NNA o de una persona “interna” de Bidegintza a NNA.

PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA – VULNERACIÓN DE DERECHOS ENTRE MENORES DE EDAD

PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA – VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UNA PERSONA ADULTA EXTERNA A NNA

PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA– VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UNA PERSONA ADULTA INTERNA A NNA

Cualquier persona vinculada a Bidegintza que tenga una alegación, preocupación, sospecha o evidencia de violencia o maltrato a infancia y adolescencia, a nivel interno o

externo, tiene la obligación de comunicarlo a la figura Delegada de Protección, activándose el Comité de Protección ante Violencia y una serie de pasos en función de cada tipo de caso.

En el caso de sucesos de violencia (en sus diferentes dimensiones) a nivel externo (hogar familiar, escuela, recurso de tiempo libre o deporte, barrio ...) se seguirán los pasos establecidos con el objetivo de encauzar la notificación a las instituciones correspondientes desde los protocolos existentes en la comunidad por la administración pública competente.

A nivel interno, la entidad contará con canales de denuncia y vías protocolarias necesarias para la gestión adecuada de situaciones de violencia o maltrato en coherencia con lo establecido en la ley y para un encauzamiento de notificación por los canales existentes también en la comunidad por la administración pública correspondiente.

Todas las personas de Bidegintza contarán con un resumen de los indicadores de vulneración de derechos o violencia hacia NNA para tener en cuenta a la hora de hacer la detección y comunicación (Ver anexos) La Delegada de Protección-Comisión de Buen Trato podrá ayudar también con formaciones específicas o contrastes ante dudas.

Bidegintza, en este sentido, contará con estos modelos de procedimientos:

- Protocolo ante vulnerabilidad de sufrir violencia por parte de NNA.
- Protocolo de actuación ante conflictos entre iguales para su abordaje educativo.
- Protocolo de actuación ante incumplimiento del Código de Conducta del personal de Bidegintza sin existencia de violencia o vulneración de Derechos.
- Protocolo en caso de que se detecte violencia entre niños, niñas y adolescentes.
- Protocolo en caso de que se detecte riesgo o situación de violencia y desprotección hacia niños, niñas y adolescentes por parte de personas adultas del equipo vinculado a la entidad
- Protocolo en caso de que se detecte riesgo o situación de violencia y desprotección hacia niños, niñas y adolescentes por parte de personas adultas externas a la entidad.

La figura Delegada de Protección, junto con la comisión estable de Buen Trato y el Comité de Protección garantizarán que todas las personas de la entidad conozcan estos protocolos y que se lleven a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de estos procedimientos y protocolos.

Desde la entidad, se velará por acompañar a los y las menores de edad (y a sus familias o recursos implicados) desde las diferentes acciones teniendo en cuenta procesos de privacidad necesaria en ciertas fases o casos y el trabajo en red necesario.

11.1 PROTOCOLOS DE CARÁCTER PREVENTIVO

11.1.1 ANTE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A VIOLENCIA

Se tendrán en cuenta factores, condiciones y características de NNA, de su contexto y de la relación entre contexto-NNA que hacen que algunas NNA puedan encontrarse con una mayor vulnerabilidad a sufrir violencia en sus diferentes formas.

De esta forma, Bidegintza identificará, detectará y pondrá en marcha medidas que contrarresten, compensen o tengan en cuenta estos factores generales, con una especial mirada a los elementos de su contexto que puedan aumentar o no contrarrestar esta vulnerabilidad.

A tener en cuenta parámetros relacionados con:

Parámetros a tener en cuenta

- Edad temprana.
- Género, identidad y orientación sexual.
- Grupo étnico o social.
- Diversidad funcional.
- Aislamiento social, falta de red afectiva y de conocimiento o uso de los recursos de apoyo existentes.
- Características individuales diferenciales.
- Pertenencia a un contexto familiar o social desprotector.
- Pertenencia a contexto que induce a revictimización ante violencia.
- Pertenencia a un contexto falto de ayuda rápida, fácil y directa ante necesidad de apoyo a problemas.

El protocolo constará de los siguientes pasos:

- 1- Identificación de **situaciones de vulnerabilidad** por parte de las figuras educativas junto con la Comisión de Buen Trato. Ante detección de nueva vulnerabilidad, comunicación a través de ficha correspondiente.
- 2- Incorporación, dentro de los **planes de acción** de la Comisión de Buen Trato, el Código de Conducta y los programas educativos, de las medidas, adaptaciones y acciones educativas y técnicas necesarias para contrarrestar y actuar ante esta vulnerabilidad.
- 3- **Trato igualitario** a todas las personas, habiéndose detectado la situación de vulnerabilidad.

- 4- **Evaluación continua** de la integración de las niñas, niños y adolescentes.
- 5- Atención ante posible detección de acciones de violencia o vulneración de derechos que puedan realizarse ante esta vulnerabilidad e inicio del **protocolo ante riesgo o violencia o desprotección**.

11.1.2 ANTE SITUACIONES DE CONFLICTOS ENTRE IGUALES

Entre niños, niñas y adolescentes se generan conflictos dentro de las relaciones. El conflicto no es malo por sí mismo. Es algo que ocurre y lo importante es aprender a resolverlo adecuadamente y sin violencia. Es necesario introducir acciones educativas que ayuden a los y las menores de edad a gestionarlos buscando la cooperación o la negociación sin utilizar la violencia.

Por ello, desde Bidegintza se incorporan dentro del código de conducta y las competencias profesionales **modos y procedimientos de resolución de conflictos positivos** entre figuras adultas y NNA (modelado adecuado) e incorporación en los programas educativos de oportunidades de aprendizaje para el afrontamiento positivo de conflictos.

El protocolo constará de los siguientes pasos:

- 1- Identificación de **situaciones de conflicto entre menores de edad** en el marco educativo por parte de las figuras educativas.
- 2- **Supervisión por parte de las figuras educativas** de la resolución del conflicto de manera autónoma.
- 3- Puesta en marcha de las **estrategias educativas, competencias profesionales y herramientas educativas** para la elaboración positiva del conflicto y aprendizaje.
- 4- **Atención ante posible detección de acciones** de violencia o vulneración de derechos que puedan producirse o escalar en conflictos y que puedan necesitar la activación del protocolo ante riesgo o violencia o desprotección entre menores de edad.

Para este último punto, se tendrá en cuenta las siguientes señales:



**ALGUNAS SEÑALES DE QUE UN APARENTE
CONFLICTO ENTRE IGUALES ES ALGO MÁS...con
ABUSO DE PODER**

DIFERENCIA DE EDAD- ETAPA EXPERIENCIAL-ETAPA MADURATIVA entre ellos/as
HAY ACTUACIÓN A ESCONDIDAS -FUERA DE LA VISTA
Una de las partes tiene CARACTERÍSTICAS O PERTENECE A UN GRUPO DE VULNERABILIDAD DE RIESGO DE VIOLENCIA
HAY SEÑALES DE FORMAS DE VIOLENCIA (física, emocional, sexual)
HAY ACTOS INTENCIONADOS -PREMEDITADOS con intención de hacer daño (Ejemplo: zancadilla, bromas, preparación de situaciones o retos para hacer daño)
HAY UNA PARTE- GRUPO de NNA contra otra persona menor de edad con posibles diferentes roles (rol agresor, cómplice, observador, permitidor...)
Se observan 3 C en algún/a NNA (Cambios de ánimo, comportamiento, rendimiento...: expresión de malestar en el Cuerpo, inicio de "Campanas" y no querer ir a clase)

www.tratuon.org

bidegintza
gizarte
ekimeneko
kooperatiba

EDE
EUREKA 2.0

tratu
on



11.1.2 ANTE INCUMPLIMIENTO DE CÓDIGO DE CONDUCTA SIN EXISTENCIA DE VIOLENCIA O DESPROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

Desde Bidegintza se contará con todo un plan de medidas de prevención de violencia de su equipo hacia NNA. Entre ellas, los mapas de riesgos, la selección segura de personal, la formación y el Código de Conducta. Dentro de éste, se establecen conductas para fortalecer el Bienestar de NNA, conductas prohibidas al considerar que son vulneración de derechos y **conductas a seguir o evitar por precaución preventiva**.

Si en algún momento, se rompe el Código de Conducta en relación a estas últimas conductas preventivas aunque no haya vulneración de derechos o violencia, Bidegintza, a través de la Comisión de Buen Trato o el Comité de Protección se comunicará con la persona infractora y pondrá poner en marcha las medidas que se consideren oportunas.

El protocolo constará de los siguientes pasos:

- 1- Identificación de **situaciones de incumplimiento del código de conducta** por parte de alguna persona comprometida con este código en conductas de precaución preventiva.
- 2- **Trabajo desde la Comisión de Buen Trato/Comité de Protección para la comunicación, trabajo educativo, trabajo formativo** necesario con la persona implicada. En función del caso, podrían establecerse algunas sanciones a concretar desde el trabajo de la Comisión de Buen Trato-Comité de Protección.
- 3- **Seguimiento de la evolución de las medidas y proceder de la persona.**
- 4- Atención ante posible detección de acciones de violencia o vulneración de derechos que puedan realizarse y que ya implicarían el inicio del **protocolo ante**

riesgo o violencia o desprotección.

11.2 PROTOCOLOS ANTE SOSPECHA O DETECCIÓN DE VIOLENCIA O RIESGO DE DESPROTECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Hay diferentes protocolos y fases a seguir en ellos en función de quiénes sean las personas que han podido ejercer violencia hacia niños, niñas y adolescentes (iguales, adultas de la entidad, adultas ajenas a la entidad) y con algunas especificaciones en el caso de que se trate de una sospecha o una evidencia.

SOSPECHA

No hay evidencia PERO sí indicadores indirectos de una situación de riesgo de violencia y maltrato: el comportamiento del propio niño, niña o adolescente; otros indicadores emocionales, cognitivos, sexuales, sociales o de cualquier otro tipo; denuncias anónimas...

EVIDENCIA

Cuando hay indicadores directos de una situación de riesgo, incluyendo violencia y maltrato: presenciar la agresión; lesiones y marcas físicas; la revelación del propio niño, niña o adolescente; los testimonios de otras personas; otras pruebas circunstanciales (mensajes en redes sociales y aplicaciones móviles, fotografías, grabaciones de cámaras de seguridad...).

Más allá del seguimiento de los protocolos en el caso de que se detecten lesiones graves, se debe acompañar al niño, niña o adolescente a un centro médico de referencia que pueda diagnosticar, tratar y certificar la condición física del niño, niña o adolescente, realizar los informes médicos correspondientes y activar el protocolo de protección, independientemente del resto de pasos que tenga que realizar la entidad que detecta la situación.

11.2.1 - PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE OTROS/AS NNAS.

Pueden darse situaciones en las que se produzcan abusos de poder y violencia entre iguales (menores de edad)

En estos casos, se procederá de la siguiente forma:

SI HAY SOSPECHA

- **Redacción de un informe** (modelo en Anexos) por parte de la persona que identifica la situación, recogiendo: 1- Los indicadores de sospecha (comportamiento de la o del menor, rumorología, situación emocional, cognitiva,

indicadores sexuales, sociales u otros) 2- Si se tiene o no más información que la propia sospecha 3- Si las sospechas recaen en varios/as NNA 4- Si se cuenta con información para identificar posible autoría o no. Imprescindible preservar la privacidad de las niñas, niños y adolescentes implicados, debiendo aparecer su sus nombres u otros datos identitarios únicamente en los informes dirigidos a instancias oficiales.

- **Completar información con posible contraste** si es necesario con referentes educativos de los y las menores de edad sobre los indicadores de sospecha (sólo con las personas imprescindibles y tratando de mantener la confidencialidad necesaria dentro del resto de la entidad) .
- **Notificación de la persona que identifica** la situación al Delegado o la Delegada de Protección y revisión del informe.
- La figura Delegada de Protección junto con quien se considere por parte de Bidegintza (Comité de Protección, personal de dirección o educativo referente del/a NNA) se **reunirá por separado con las familias** implicadas de cada niño, niña o adolescente para comunicar la obligación legal de la comunicación (deber de comunicación cualificado según LOPIVI) y de los siguientes pasos, ofreciendo su apoyo.
- **Revisión y firma del informe** por parte de la figura Delegada de Protección y de la persona que identifica la situación.
- **Envío del informe a Servicios Sociales y a las autoridades competentes** pertinentes según gravedad de la situación (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Fiscalía de Menores) con **copia al Comité de Protección**.
- Según la gravedad del caso, el Comité de Protección puede **proponer medidas cautelares de protección** al niño, niña o adolescente víctima de la situación que genera la sospecha, así como a quienes la han llevado a cabo y a las personas profesionales implicadas.
- Bidegintza ofrecerá el **acompañamiento necesario** a las niñas, niños o adolescentes que se han visto implicados y sus familias.
- **Asesoramiento por parte de la figura Delegada de Protección y Comité de Protección** a quien continúe en su trabajo en relación con las niñas, niños o

adolescentes implicados en relación a posibles medidas a llevar a cabo con el fin de **garantizar su seguridad y el trabajo educativo.**

Si la sospecha se confirmase, actuar en base a lo recogido en caso de evidencia.

Si no se confirmara o se descartase, se deberá mantener atención en los distintos niños, niñas o adolescentes.

SI HAY EVIDENCIA

- **Redacción de un informe** (modelo en Anexos) por parte de la persona que identifica la situación, 1- Recogiendo: 1- Los testimonios de manera literal de las distintas personas (niña, niño o adolescentes, testigos...), descripción de marcas y lesiones si existieran. 2- Añadiendo indicadores (comportamiento de la o del menor de edad, situación emocional, cognitiva, indicadores sexuales, sociales u otros) que refuercen la evidencia 3- Especificando los/as NNA que son objeto de la evidencia. Imprescindible preservar la privacidad de las niñas, niños y adolescentes implicados, debiendo aparecer sus nombres y elementos identitarios únicamente en los informes dirigidos a instancias oficiales.
- **Completar información con posible contraste** si es necesario y posible con otras personas de Bidegintza referentes educativos de los y las menores de edad sobre los indicadores de evidencia (sólo con las personas imprescindibles y tratando de mantener la confidencialidad necesaria dentro del resto de la entidad) ..
- **Conservar las pruebas existentes** (imágenes...) que refuercen la evidencia.
- **Notificación de la persona que identifica la situación al Delegado** o la Delegada de Protección y revisión del informe.
- La figura Delegada de Protección junto con quien se considere por parte de Bidegintza (Comité de Protección, personal de dirección, personal educativo...) se **reunirá por separado con las familias** implicadas de cada niño, niña o adolescente para comunicar la obligación legal de la comunicación (deber de comunicación cualificado según LOPIVI) y de los siguientes pasos, ofreciendo su apoyo.
- **Revisión y firma del informe** por parte de la figura Delegada de Protección y de la persona que identifica la situación.

- **Envío del informe a Servicios Sociales y a las autoridades** competentes pertinentes según gravedad de la situación (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Fiscalía de Menores) con **copia al Comité** de Protección.
- Según la gravedad del caso, el Comité de Protección **puede proponer medidas cautelares de protección** al niño, niña o adolescente víctima de la situación que genera la sospecha, así como a quienes la han llevado a cabo y a las personas profesionales implicadas.
- Bidegintza ofrecerá **el acompañamiento necesario** a las niñas, niños o adolescentes que se han visto implicados y sus familias.
- **Asesoramiento por parte de la figura Delegada de Protección y Comité de Protección** a quien continúe en su trabajo en relación con las niñas, niños o adolescentes implicados en relación a posibles medidas a llevar a cabo con el fin de garantizar su seguridad y trabajo educativo.

Si no se confirmara o desapareciera la gravedad, se deberá mantener atención en los distintos niños, niñas o adolescentes, anticipándonos a posibles situaciones futuras.

11.3 - PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE UNA PERSONA ADULTA VINCULADA A LA ENTIDAD

Desde Bidegintza se contará con todo un plan de medidas de prevención de violencia de su equipo hacia NNA. Entre ellas, los mapas de riesgos, la selección segura de personal, la formación y el Código de Conducta. Dentro de éste, se establecen conductas para fortalecer el Bienestar de NNA, conductas prohibidas al considerar que son vulneración de derechos y **conductas a seguir o evitar por precaución preventiva**.

Si en algún momento, se rompe el Código de Conducta en relación a estas últimas conductas preventivas aunque no haya vulneración de derechos o violencia, Bidegintza, a través de su Comité de Protección se comunicará con la persona infractora y podrá poner en marcha las sanciones que se consideren oportunas.

En el caso de que la ruptura del Código de Conducta, suponga una situación de violencia o vulneración de derechos hacia NNA se iniciará un protocolo de actuación específico.

En estos casos, se procederá a:

- SI HAY SOSPECHA

- **Redacción de un informe** por parte de la persona que identifica la situación, recogiendo: 1- Los indicadores de sospecha (comportamiento de la o del menor, rumorología, situación emocional, cognitiva, indicadores sexuales, sociales u otros) 2- Si se tiene o no más información que la propia sospecha 3- Si las sospechas se dirigen a una o más personas 4- Si se tiene información de la posible autoría.
- **Completar información o contrastar si es necesario o posible** con otras personas de la entidad que no sean objeto de sospecha sobre los indicadores de sospecha. Sólo con las personas más necesarias y manteniendo la confidencialidad imprescindible del proceso.
- **Notificación de la persona que identifica la situación al Delegado** o la Delegada de Protección y **revisión del informe.**
- La figura Delegada de Protección junto con quien se considere por parte de Bidegintza (Comité de Protección, personal de dirección, personal educativo...) se **reunirá con las familias implicadas por separado** para comunicar la obligación legal de la comunicación (deber de comunicación cualificado según LOPIVI) y de los siguientes pasos, ofreciendo su apoyo.
- **Revisión y firma del informe** por parte de la figura Delegada de Protección y de la persona que identifica la situación.
- **Envío del informe a Servicios Sociales y a las autoridades** competentes pertinentes según gravedad de la situación (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Fiscalía de Menores) con **copia al Comité de Protección.**
- **Valoración de cuándo se informará a la persona o personas objeto de la sospecha** y actuación en consonancia (cuando se considere oportuno y seguro para el proceso, según el caso).
- El Comité de Protección **puede proponer medidas cautelares** de protección al niño, niña o adolescente y personas profesionales implicadas para garantizar la seguridad.
- Bidegintza ofrecerá el **acompañamiento necesario a la niña, niño o adolescente y su familia.**
- **Asesoramiento por parte de la figura Delegada** de Protección y Comité de Protección a quien continúe en su trabajo en relación con la niña, niño

adolescente en relación a posibles medidas a llevar a cabo para su seguridad y trabajo educativo.

Si la sospecha se confirmase, actuar en base a lo recogido en caso de evidencia.
Si no se confirmara o se descartase, se deberá mantener atención en el niño, niña o adolescente.

- SI HAY EVIDENCIA

- **Redacción de un informe** por parte de la persona que identifica la situación, recogiendo: 1- los testimonios de manera literal de las distintas personas (niña, niño o adolescentes, testigos...) descripción de marcas y lesiones si existieran. 2- Añadir indicadores (comportamiento de la o del menor, situación emocional, cognitiva, indicadores sexuales, sociales u otros) que refuercen la evidencia 3- especificando la persona o personas objeto de denuncia.
- **Conservar las pruebas existentes** (imágenes...) que refuercen la evidencia.
- **Notificación de la persona que identifica la situación al Delegado** o la Delegada de Protección referente para el niño, niña o adolescente y **revisión** del informe.
- La figura Delegada de Protección junto con quien se considere por parte de Bidegintza (Comité de Protección, personal de dirección, personal educativo...) se reunirá por separado con las **familias implicadas** para comunicar la obligación legal de la comunicación (deber de comunicación cualificado según LOPIVI) y de los siguientes pasos, ofreciendo su apoyo.
- **Revisión y firma del informe** por parte de la figura Delegada de Protección y de la persona que identifica la situación.
- **Envío del informe a Servicios Sociales y a las autoridades** competentes pertinentes según gravedad de la situación (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Fiscalía de Menores) con **copia al Comité de Protección**.
- **Valoración de cuándo se informará** a la persona o personas objeto de la denuncia en coordinación con la administración competente y actuación en consonancia (cuando se considere oportuno y seguro para el proceso, según el caso).
- El Comité de Protección puede proponer **medidas cautelares** de protección al niño, niña o adolescente y personas profesionales implicadas.

- Bidegintza ofrecerá el **acompañamiento necesario a la niña, niño o adolescente y su familia.**
- **Asesoramiento por parte de la figura Delegada de Protección** y Comité de Protección a quien continúe en su trabajo en relación con la niña, niño adolescente en relación a posibles medidas a llevar a cabo para garantizar la seguridad y el trabajo educativo.

11.4 PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE UNA PERSONA ADULTA AJENA A LA ENTIDAD

Bidegintza hace una especial apuesta por impulsar iniciativas para generar una comunidad de Buen Trato contra la violencia a la Infancia y Adolescencia. Durante su acción educativa, puede sospechar o detectar situaciones de vulneración de derechos o violencia hacia niños, niñas y adolescentes por parte de personas adultas ajenas a la entidad (familia, deporte, sanitario, escuela, tiempo libre, otra entidad socioeducativa, otros espacios de la comunidad...) y ejercer el necesario deber cualificado de notificar la situación a las instituciones correspondientes. Para ello, todas las personas de Bidegintza deberán conocer este deber y el protocolo público existente para hacer las notificaciones.

En cualquier caso, desde Bidegintza se seguirá un protocolo que ayude a organizar y vehicular esta notificación de la siguiente manera:

SI HAY SOSPECHA

- **Redacción de un informe** por parte de la persona que identifica la situación, recogiendo: 1- los indicadores de sospecha (comportamiento de la o del menor, rumorología, situación emocional, cognitiva, indicadores sexuales, sociales u otros) 2- si se tiene o no más información que la propia sospecha. 3- si se tiene información específica de las personas objeto de sospecha o no.
- **Complementar y contrastar información** si es necesario y posible con otras personas de Bidegintza los indicadores de sospecha (sólo con las personas imprescindibles y manteniendo la confidencialidad lo necesario)
- **Notificación de la persona** que identifica la situación al Delegado o la Delegada de Protección referente para el niño, niña o adolescente y revisión del informe.

- **Revisión y firma del informe** por parte de la figura Delegada de Protección y de la persona que identifica la situación.
- La figura Delegada de Protección junto con quien se considere por parte de Bidegintza (Comité de Protección, personal de dirección, personal educativo...) se reunirá con **las familias implicadas** para comunicar la obligación legal de la comunicación (deber de comunicación cualificado según LOPIVI) y de los siguientes pasos, ofreciendo su apoyo. (salvo excepciones que se ven más adelante)
- **Envío del informe a Servicios Sociales y a las autoridades competentes** pertinentes según gravedad de la situación (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Fiscalía de Menores) con **copia al Comité de Protección**.
- Bidegintza ofrecerá el **acompañamiento necesario a la niña, niño o adolescente y su familia**.
- **Asesoramiento por parte de la figura Delegada de Protección y Comité de Protección** a quien continúe en su trabajo en relación con la niña, niño adolescente en relación a posibles medidas educativas a llevar a cabo.

Si la sospecha se confirmase, actuar en base a lo recogido en caso de evidencia.

Si no se confirmara o se descartase, se deberá mantener atención en el niño, niña o adolescente.

SI HAY EVIDENCIA

- **Redacción de un informe** por parte de la persona que identifica la situación, recogiendo: 1- los testimonios de manera literal de las distintas personas (niña, niño o adolescentes, testigos...) 2-descripción de marcas y lesiones si existieran.3- indicadores (comportamiento de la o del menor, situación emocional, cognitiva, indicadores sexuales, sociales u otros) que refuercen la evidencia.
- **Notificación de la persona** que identifica la situación al Delegado o Delegada de Protección y **revisión del informe**.
- **Convocar a la familia o familias por separado de los pasos** dados hasta el momento, ofrecer apoyo por parte de Bidegintza y explicar la obligación legal de informar a las autoridades (salvo excepciones -ver más adelante)

- **Envío del informe a Servicios Sociales y a las autoridades competentes** pertinentes según gravedad de la situación (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Fiscalía de Menores) con copia al Comité de Protección.
- Bidegintza ofrecerá el **acompañamiento necesario a la niña, niño o adolescente y su familia.**
- **Asesoramiento por parte de la figura Delegada de Protección y Comité de Protección** a quien continúe en su trabajo en relación con la niña, niño o adolescente en relación a posibles medidas a llevar a cabo.

Comunicación a las autoridades antes que a la familia.

Hay un tipo de casos en los que se debe informar primero a Servicios Sociales, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a Fiscalía de Menores y después a la familia o los tutores legales, cuando se cumple una (o ambas) de las siguientes condiciones:

Quien causa la vulneración de derechos sea el padre, la madre o un tutor legal del niño, niña o adolescente, que tiene la responsabilidad de su cuidado y no hay otra figura protectora con responsabilidad legal al respecto (el otro progenitor, otro tutor legal).

La comunicación de la sospecha a la familia o a los tutores legales pueda poner en pligro el bienestar del niño, niña o adolescente (represalias por haber dado indicios, amenazas para que no revele la situación, agresiones...)